

Informe CAW 180/12

14 de Noviembre de 2012

Exportaciones Argentinas de Miel a los Estados Unidos: Retroactividad de Revocación de Márgenes Antidumping y Subsidios

En el día de la fecha, el Departamento de Comercio (DOC por sus siglas en inglés), anunció en el boletín oficial de los Estados Unidos la intención preliminar de revocar con retroactividad la orden antidumping y de medidas compensatorias que pesaban sobre la miel argentina y que habían sido revocadas a partir del 2 de agosto de 2012. La revocación retroactiva de la orden antidumping, de ratificarse, sería efectiva para todos los productos ingresados o retirados de depósito para consumo a partir del día 1 de diciembre de 2010 y la de las medidas compensatorias sería efectiva para todos los productos ingresados o retirados de depósito para consumo a partir del día 1 de diciembre de 2011 .

Cabe recordar que el día viernes 21 de septiembre de 2012, el DOC anunció en el boletín oficial el resultado de la segunda revisión quinquenal (Sunset Review) revocando las órdenes antidumping y de medidas compensatorias en el caso de miel de Argentina A-357-812 . Dicha revocación es efectiva a partir del día 2 de agosto de 2012.

La revocación de las órdenes comprenden los siguientes productos: miel natural, miel artificial conteniendo más del 50% de miel natural por peso, preparaciones de miel natural conteniendo más del 50% de miel natural por peso, y miel saborizada. Los productos alcanzados por la revocación incluyen todos los grados y colores de miel, sea líquida o cremosa, y tanto a granel como para venta minorista. Las posiciones arancelarias que describen actualmente los productos comprendidos son 0409.00.00 Miel Natural; 1702.90.90 Azúcar y Jarabes de Azúcar, y artículos que contienen azúcar; 2106.90.99 Preparaciones Alimenticias no incluidas en otras posiciones, sin enlatar y sin congelar.

Aquellas empresas que hayan efectuado depósitos en la aduana en virtud de la orden antidumping se les reembolsará el arancel cobrado más intereses. El reembolso por lo general es automático una vez que el DOC emite la orden a aduana; de todas maneras se recomienda a las empresas que hayan pagado aranceles antidumping, comunicarse con la aduana para acelerar el proceso.

Es importante destacar que el reembolso dependerá del margen establecido individualmente para cada empresa o, en caso de no tener margen establecido individualmente, se reembolsará el 30,24% que es el arancel antidumping establecido para “otras empresas”.

Dado que el anuncio realizado en el día de hoy tiene carácter preliminar, el mismo está sujeto a comentarios públicos durante 14 días luego de la publicación del día de hoy. Quienes deseen contestar a los casos presentados, tienen un plazo de 19 días luego de la publicación del día de hoy. Toda parte interesada que desee una audiencia pública, podrá solicitarla en el plazo de 7 días luego de la publicación del día de hoy. De ser solicitadas, las audiencias públicas tendrán lugar 21 días luego del día de publicación del aviso.